



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	68-00-13-11-0008- 2017-00423-00
LUGAR	Despacho del Juzgado
INICIO	2:30 p.m. del 28 de Febrero 2022
FINALIZACION	3:07 p.m. del 28 de Febrero de 2022
PROCESO	SUCESIÓN
CAUSANTE	CAMPO ELIAS TORRES CAICEDO

INTERVINIENTES:

JUEZ **MARTHA ROBALBA VIVAS GONZÁLEZ**

DR: **Dr. HUBER ANTONIO ORDUZ REY (En representación de los herederos LUZ DARY TORRES SALAZAR, CLARA TORRES SALAZAR, ESPERANZA TORRES SALAZAR, RICARDO TORRES SALAZAR, GLADYS TORRES SALAZAR, DORIS LUCIA TORRES SALAZAR, RUTH STELLA TORRES SALAZAR y KELLY VANESA TORRES GÓMEZ)**

Dra: MARIA DELIA ORTIZ (En representación de los herederos MARTHA LUCIA TORRES ROJAS, ELSA TORRES ROJAS, JUDITH TORRES ROJAS, NELLY TORRES ROJAS E HILDA TORRES ROJAS)

**HEREDEROS: GLORIA DEL PILAR TORRES RICO
CAMPO ELIAS TORRES RICO
ADRIANA XIMENA TORRES RICO
(por representación de CAMPO ELIAS TORRES ROJAS)**

DOCUMENTOS APORTADOS * documento de Inventarios y Avalúos, remitidos a través del correo institucional del juzgado.

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

INSTALACIÓN.- Siendo las 2:30 p.m. del día de hoy 28 de febrero de 2022, se dio inicio a la audiencia prevista en el artículo 501 del C.G.P., verificándose la asistencia del Dr. HUBER ANTONIO ORDUZ REY, quien representa a los herederos: DORIS LUCIA TORRES SALAZAR, RUTH STELLA TORRES SALAZAR, KELLY VANESA TORRES GÓMEZ, GLADIS SOLANGEL TORRES SALAZAR, LUZ DARY TORRES SALAZAR, GLADYS YANETH TORRES SALAZAR, ESPERANZA TORRES SALAZAR y RICARDO TORRES SALAZAR.

Igualmente comparece la Dra. MARIA DELIA ORTIZ RANGEL, quien representa a los herederos: MARTHA LUCIA TORRES ROJAS, NELLY TORRES DE SALGADO, ELSA CECILIA TORRES ROJAS, HILDA AURORA TORRES ROJAS y JUDITH ADRIANA TORRES ROJAS.

También comparece la Dra. GLORIA LISETH FLOREZ QUINTERO, quien en calidad de curadora ad litem representaba a los herederos: CAMPO ELIAS TORRES RICO y GLORIA DEL PILAR TORRES RICO, en calidad de hijos de CAMPO ELIAS TORRES ROJAS, quienes también se hicieron presentes en la audiencia, razón por la cual el despacho al haber sido ubicados, RELEVA del cargo a la profesional del derecho Dra. GLORIA LISETH FLOREZ QUINTERO, y le autoriza su retiro de la audiencia; se les requiere a estos dos herederos que si a bien lo tienen pueden designar apoderado que los represente. Finalmente, se deja constancia de la comparecencia de la señora GLORIA DEL PILAR TORRES RICO y de la señora ITZA BIBIANA TORRES RICO (se desconectó al iniciar grabación por fallas técnicas).

Se deja constancia que los apoderados que representan a los herederos, no aportaron certificados de avalúo catastral de seis, de los siete inmuebles que fueron inventariados. El Dr. HUBER ANTONIO ORDUZ REY, manifiesta que siendo un documento vital para desarrollar esta audiencia, solicita aplazamiento para realizar los trámites pertinentes a la consecución de los documentos mencionados, petición que es coadyuvada por la Dra. MADELIA ORTIZ RANGEL. En consecuencia el despacho al haber sido presentada la solicitud de aplazamiento de manera conjunta por la mayoría de los herederos, a través de sus apoderados, y sin poderse realizar la audiencia por no contar con los certificados de avalúo catastral de la mayoría de los inmuebles inventariados, se ACEPTA la solicitud de aplazamiento, y se les advierte que el 23 de marzo/2022 deberán haber aportado los certificados de los activos presentados por el Dr. HUBER ANTONIO ORDUZ REY como partidas 3,4, 5, 6, y 7 y la partida 6 de los inventarios presentados por la Dra. MARIA DELIA ORTIZ RANGEL.

Se fija como fecha para continuación de la diligencia el **próximo 24 de Marzo de 2022 a las 2:30 PM.**

La presente providencia se notifica en estrados. No habiendo sido recurrida el presente proveído por quienes están facultado para ello y no siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada la misma, siendo las 3:07 p.m. de hoy veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8707bbfcef6ab88ee3c59402f160ce2412dd0f43e2eb9c341de4526b561db905

Documento generado en 28/02/2022 04:26:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>